

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Cali, 3 de febrero de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 123
RADICACIÓN: 760014103753-2020-00661
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de honorarios, salarios, comisiones, bonificaciones y cualquier tipo de ingreso que sea susceptible de esta medida, que reciba el demandado señor CARLOS ARTURO SERRATO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.076.759 quien es empleado del Ejercito Nacional.

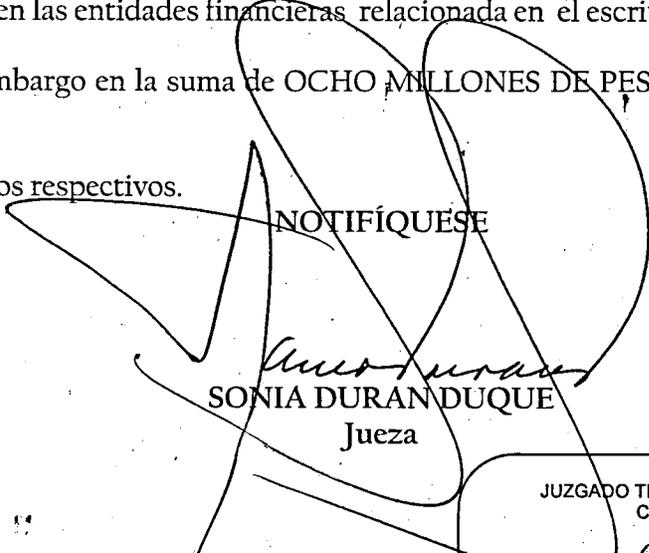
LIMÍTESE el embargo en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.600.000 M/CTE).

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado señor CARLOS ARTURO SERRATO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.076.759, en las entidades financieras relacionada en el escrito de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000 M/CTE).

Librese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
Jueza

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 09 FEB 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria